

Amparo en revisión 267/2023

Antecedentes del caso

Una asociación civil interpuso un amparo en contra de diversas disposiciones del Código Penal Federal que imponían pena de prisión a la mujer o persona con capacidad de gestar que decidiera interrumpir su embarazo, establecían un régimen sancionatorio para el personal de salud y restricciones injustificadas para el acceso al aborto por causales. El Juez de Distrito lo sobreseyó y la asociación interpuso recurso de revisión, el cual fue conocido por el Tribunal Colegiado de Circuito quien reservó jurisdicción a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Desarrollo de la sentencia

La Primera Sala analizó principalmente la constitucionalidad de la sanción de pena privativa de libertad a una mujer o persona gestante que decida interrumpir voluntariamente su embarazo. Para ello, la Sala retomó el derecho a decidir, el cual está íntimamente ligado a la dignidad humana, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad jurídica, el derecho a la salud (psicológica y física) y la libertad reproductiva, derechos que permiten a estas personas elegir quién quieren ser respecto a la maternidad. Asimismo, advirtió sobre la obligación del Estado de identificar las intromisiones injustificadas del poder estatal en la vida íntima de las mujeres y personas con capacidad de gestar, pues se debe respetar el derecho de conducir su vida a partir de decisiones individuales sin que sean afectadas o limitadas por el aparato estatal o el poder punitivo.

También recalcó, a partir de las obligaciones internacionales del Estado mexicano, que la vulneración a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, tal como la tipificación del aborto, constituye una forma de violencia de género que puede llegar a considerarse trato cruel, inhumano y degradante. Igualmente, puntualizó que la penalización del aborto coloca a las mujeres y personas gestantes en una situación arbitraria por parte del personal de salud, además de que las amenaza con sufrir una pena de prisión.

En este sentido, la Sala concluyó que no corresponde al Estado conocer o evaluar las razones para continuar o interrumpir el embarazo de las mujeres y personas gestantes, pues su derecho a decidir reconoce su capacidad para optar por lo que más se apegue a su proyecto de vida y a su bienestar integral. Por lo tanto, declaró la inconstitucionalidad de las disposiciones combatidas pues suprimían el derecho a decidir, estaban basadas en estereotipos de género y afectaban su derecho a la salud.

Resolutivos

La Primera Sala de la Suprema Corte otorgó el amparo para que el Congreso federal derogue los artículos inconstitucionales.